República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 07 de marzo de 2022

Radicado	No. **05001 31 03-009-2016-00534 00** ACUMULADA 05001 31 03 014 2018 00562 00
Demandante	MARTHA LIGIA DEL ROSARIO GARCIA BEDOYA
Demandado	FERNEY IVAN MANCO GIRALDO
Asunto	FIJA FECHA DE REMATE
Auto I°	589V

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificados con F.M.I. N° **01N-5321317** y **01N-5266501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, ubicados en la Calle 75 # 72B – 55, Conjunto Residencial Plaza Pilarica Etapa II. correspondientes al Apartamento 1305 torre 2 y al Parqueadero 110 sótano dos etapa 1 (Respectivamente) **EL DÍA MARTES, 10 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

Los bienes objeto de subasta fueron avaluados en la suma conjunta de **$524.265.269**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, teniendo en cuenta que los inmuebles, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675

de 2001), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre **Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz** quien se localiza en los teléfonos: 316 233 86 85 y 598 25 74 y el correo electrónico gustavo.restrepo.munoz@hotmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.1, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el

Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **"AVISOS".**

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se insta a las partes en el presente asunto, a fin de que alleguen liquidaciones actualizadas del crédito de la demanda principal como la de su acumulación, con anterioridad a la realización de la fecha de remate.

Finalmente, en vista que el secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se remita la presente providencia a al señor **Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz** al correo electrónico gustavo.restrepo.munoz@hotmail.com, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE.

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

MHI